

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7041** *ORDEN de 20 de marzo de 1992 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de Asistencia Social Penitenciaria.*

La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios tiene atribuidas entre sus funciones el régimen de sanidad, educación, trabajo y asistencia social penitenciarios, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de las Administraciones Públicas y la observación de la conducta de los liberados condicionales. Asimismo, la Ley Orgánica General Penitenciaria establece, en su artículo 75, que colaborará de forma permanente con las Entidades dedicadas a la asistencia de los internos y el tratamiento de los excarcelados.

Para poder atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado para 1992 han consignado los oportunos fondos.

El artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—El Ministerio de Justicia, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, convoca, estableciendo las bases reguladoras, la concesión de subvenciones para financiar los programas de ámbito estatal de Asistencia Social Penitenciaria siguientes:

1.1 Programa dirigido a la creación de servicios para la atención de internos y liberados condicionales afectados por el SIDA.

1.2 Programa de atención a los niños internos con sus madres en establecimientos penitenciarios.

1.3 Programa de atención a internos y liberados condicionales de nacionalidad extranjera.

1.4 Programa de atención a internos drogodependientes.

Segundo. *Entidades y organizaciones solicitantes.*—Podrán solicitar las subvenciones, a que se refiere el apartado anterior, las Entidades y Organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también Entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de los fines que le son propios.

c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Tercero. *Solicitud, Memoria y documentación.*

1. Solicitudes:

1.1 Modelo y presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como anexo.

Las instancias podrán ser presentadas en la sede de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia, calle Alcalá, 38, 28071-Madrid, y en las Delegaciones del Gobierno y en los Gobiernos Civiles. Asimismo, podrán remitirse a través de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

1.3 Subsanción de defectos: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención solicitada, de la Entidad u Organización solicitante o algunos de los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la Entidad u Organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez

días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si la Entidad u Organización solicitante no aportara la documentación prevista en el punto 3, se le requerirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que subsane dicha omisión en el plazo de diez días hábiles, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, y de acuerdo con el artículo 75.4 de dicha Ley, decaerá en su derecho a la tramitación de su solicitud.

2. Memoria. Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que solicita subvención, en dicha Memoria se especificarán de forma detallada los diversos conceptos de los gastos previstos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas, que en ningún caso podrán superar el 10 por 100 del coste de los mismos.

Deberán especificarse las restantes subvenciones que se hayan solicitado a otros organismos públicos o privados.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud. La solicitud, además de la citada Memoria, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1 Documento acreditativo de la identidad del firmante y poder notarial bastante que acredite la representación que ostente quien suscribe la solicitud.

3.2 Fotocopia legitimada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

3.3 Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, los fines de la Entidad y su ámbito territorial.

3.4 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda señaladas en el apartado 2.e) de la presente convocatoria.

3.5 Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulte, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

3.6 Breve historia de la organización, actividades realizadas en 1991 e infraestructura disponible para llevar a cabo el programa propuesto.

Cuarto. *Comisión de evaluación.*

4.1 Se constituirá una Comisión de evaluación, que estará presidida, en todo caso, por el Director/a general de II. PP., o persona en quien delegue y formarán parte de la misma los Vocales designados/as por el Director/a general de II. PP., y uno designado por el Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

Cuando así se estime preciso podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de otras unidades de la Secretaría General, con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

4.2 Criterios de valoración: Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) La cuantía global incluida en el correspondiente concepto presupuestario, que condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

b) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias, los servicios que se prestan, el coste de los mismos, la participación de los beneficiarios/as en la financiación de dichos costes, la distribución geográfica de las actividades a desarrollar y el aprovechamiento global de los recursos sociales existentes.

Las Comisiones de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formularán la oportuna propuesta de resolución.

Quinto. *Resolución.*—El Ministro de Justicia dictará la resolución de concesión de subvenciones en el plazo máximo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad u organización no gubernamental beneficiaria.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones convocadas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a todas las Entidades u organizaciones solicitantes, especificando los recursos que puedan interponerse contra aquella.

En los supuestos en los que no pueda adoptarse la oportuna resolución sobre solicitudes concretas en los plazos establecidos, por causas justificadas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrán efectuar resoluciones ateniéndose a lo dispuesto en dicha Ley.

**Sexto. Variaciones en los programas o subvenciones.**—Las Entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa subvencionado a fin de que, si se estiman de la suficiente entidad, pueda procederse a modificación tanto del contenido y cuantía del programa a subvencionar como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de modificación, además, cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Séptimo. Forma de hacer efectiva la subvención.**—La ordenación del pago de las cantidades se tramitará de una sola vez, una vez publicada la resolución por la que se conceden, en el plazo de tres meses.

No obstante, podrá efectuarse aquella de forma fraccionada si así lo exigiera la naturaleza de la actividad realizada.

**Octavo. Obligaciones de la Entidad u organización no gubernamental beneficiaria.**—Las Entidades u organizaciones no gubernamentales beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención antes del 30 de septiembre de 1993.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General del Estado.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado nacional o internacional.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Noveno. Justificación de los gastos.**—Las Entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, antes del 31 de octubre de 1993, con aportación de los siguientes documentos:

- Certificación de la representación legal de la Entidad u organización, en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas. En el último supuesto deberá constar también la incorporación de las adquisiciones al inventario de la Entidad, así como escritura pública cuando se trate de bienes inmuebles.
- En aquellos casos que se financien gastos de personal:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Cuando se trate de arrendamiento de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en licencia fiscal y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere licencia fiscal ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En todos los casos deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Facturas con el «recibí» correspondiente, referente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.

**Décimo. Memoria justificativa.**—Asimismo y en el mismo plazo deberán presentar una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, según modelo que será facilitado por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

**Undécimo. Control y seguimiento.**—La ejecución de las actividades comprendidas en los programas subvencionados se someterá al control, seguimiento o inspección que determine la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

**Duodécimo. Reingresos.**—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 20 de marzo de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## ANEXO

### Solicitud de subvención

#### 1.º Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre: ..... NIF: .....  
Domicilio: ..... Teléfono: .....  
Localidad: ..... Provincia: .....

#### Datos del representante o apoderado/a:

Nombre: .....  
Cargo: ..... DNI: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: ..... Provincia: .....

#### 2.º Cuantía de la subvención solicitada.

Denominación del programa: .....  
Ambito territorial de actuación: .....  
Número de beneficiarios estimado: .....  
Cuantía de la subvención, en pesetas: .....

#### 3.º Declaro que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

#### 4.º Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los Inspectores-evaluadores.

#### 5.º Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

Ilmo. Sr. Secretario general de AA. PP., calle Alcalá, 38, 28071 Madrid.

## 7042

**RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Dorrego Vieitez, en nombre de «Separación de Minerales, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Coruña número 3 a practicar una cancelación de hipoteca, en virtud de apelación del Registrador.**

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Dorrego Vieitez, en nombre de «Separación de Minerales, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Coruña número 3 a practicar una cancelación de hipoteca, en virtud de apelación del Registrador.

## HECHOS

### I

En escritura de 23 de diciembre de 1983, autorizada por el Notario de La Coruña don Francisco Javier Sáenz Valdés, se hace constar, en su parte expositiva, que en otra escritura otorgada ante el mismo Notario el 9 de febrero del mismo año que por el «Banco Central, Sociedad Anónima»; «Banco Urquijo, Sociedad Anónima»; «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», y Caja de Ahorros de Galicia se concedió un préstamo en la forma que se indica a las Sociedades Anónimas «Inmobiliaria Astur-Galaica», «Inmobiliaria Gaditana» e «Inmobiliaria